

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 07 DE 2020, PARA EL “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ”.

- Mediante correo electrónico del día 13 de mayo de 2020 a las 9:17 a.m., se presentaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 01

1. De acuerdo al numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se establece que para acreditar experiencia los contratos deben estar **“suscritos, terminados y liquidados posterior al 5 de junio de 2017** fecha en la cual entró en vigencia el Decreto 945 de 2017 por el cual se modificó parcialmente el reglamento colombiano de construcciones sismo resistentes – NSR -10, cumpliendo con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2. del presente DTS”.

*Si bien es cierto que la entidad maneja los procesos bajo su propio régimen de Contratación, cabe resaltar que entidades reguladas de contratación pública tal como Colombia Compra Eficiente, establece en su manual “numeral II”, “La experiencia **no se agota con el paso del tiempo** y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”. (Negrilla fuera de texto).*

Así las cosas, solicitamos a la entidad eliminar los años de experiencia a acreditar, esto debido a que limita la presentación de oferentes interesados en participar para el proceso en mención y como lo resalta en el párrafo anterior la experiencia otorgada para la empresa no tiene caducidad, sino más bien es fiable por su gran experiencia en el paso del tiempo.

RESPUESTA

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO**, informa que lo solicitado en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, corresponde a la calificación de la experiencia adicional que tenga el postulante y que sea un elemento diferenciador sobre las otras empresas del sector, por tal razón los requerimientos establecidos en el Documento Técnico de Soporte (DTS), buscan simplemente el cumplimiento de la Normatividad Vigente, el cual corresponde al Decreto Complementario 945 de 2017.

Cabe aclarar que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO**, en ningún momento está limitando la presentación de postulantes interesados en el proceso de selección, ya que los requerimientos solicitados en la Experiencia

Admisible, abre la posibilidad de participación a un amplio universo de postulantes sin embargo, para poder evaluar la mejor postulación el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO** debe calificar factores que aporten beneficios al proyecto, lo cual en este caso sería que hayan realizado interventorías cumpliendo con lo establecido en el Decreto 945 de 2017. Por lo anteriormente expuesto, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte (DTS).